



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2023-MDM

Marcavelica, 17 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 014-2023/MDM-PPM, de fecha 07 de agosto del año en curso emitido por el Procurador Público Municipal (E) de la Municipalidad del Distrito de Marcavelica sobre el Cumplimiento de **MANDATO JUDICIAL** interpuesto por el Servidor Municipal **VALENTIN CALDERON ANDRADE**, **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00806-2022-0-3101-JR-LA-01 - Resoluciones N° (09) (08) (06) (05)**, Informe N° 528-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Proveído N° 5583-2023-MDM-GM**, de fecha 11 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 0337-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 5703-2023-MDM-GM**, de fecha 16 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado impone que *“...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno...”*. Norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial claramente establece que *“...No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2023-MDM DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023

procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...".

Que, en el mismo sentido se ha pronunciado SERVIR en su informe legal N° 417-2011-SERVIR/GG-OAJ punto II.2 del análisis al indicar que: **"...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...);"**

Que, conforme con lo dispuesto en las normas indicadas del presente análisis, los mandatos deben cumplirse en sus propios términos, sin que ellos resistan mayor interpretación;

Que, es preciso indicar que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. En este mismo sentido, el artículo 29 del SUBCAPÍTULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que:

Artículo 29.- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, mediante Informe N° 014-2023/MDM-PPM, de fecha 07 de agosto de 2023, el Procurador Público (E) a cargo de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, comunica que con Resolución N° 05 - Sentencia, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral de Sullana [Exp. 00806-2022-0-3101-JR-LA-01] falla declarando fundada en parte la demanda interpuesta por Valentín Calderón Andrade contra la Municipalidad Distrital de Marcavelica, sobre Pago de Beneficios Sociales; en consecuencia, ordena que la demandada pague a favor del demandante S/ 4,900.00 por concepto de incrementos remunerativos por convenios colectivos, más intereses legales, que serán liquidados en ejecución de sentencia; asimismo, el demandante ingresó a laborar para la demandada el 02 de enero del 2015 (precisándose que tuvo suspensión perfecta del contrato de trabajo en el mes de enero del 2016). Por otro lado, se declara Infundada la demanda respecto a pago de bonificación por riesgo de salud y se determinó los costos procesales, en esta instancia por la suma de S/ 600.00; más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Sullana, esto es la suma de S/ 30.00; que, con Resolución N° 08 de fecha 02 de mayo de 2023, se confirma en parte la sentencia dada mediante Resolución N° CINCO, estableciendo los costos procesales a favor del accionante, en la suma de S/. 1,000.00 (un mil y 00/100 soles), más el 5 % de dicho monto para el Colegio de Abogados de Sullana, siendo la suma de S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 soles). Por lo que, el Procurador Público señala que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del TUO de la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2023-MDM DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023



Orgánica del Poder Judicial, aprobado por DS N° 017-93-JUS, corresponde cumplir con el precitado mandato judicial, debiendo solicitarse a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva;



Que, mediante Informe N° 528-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 11 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, comunica a la Gerencia Municipal, se dio cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Provincia de Sullana, asimismo, sobre el pago de beneficios sociales; la judicatura, ORDENÓ que la demandada pague a favor del demandante: S/.4,900.00 soles por concepto de incremento remunerativo por convenios colectivos, más intereses legales; que serán liquidados en ejercicio de sentencia; mas costos procesales. También determinó Costos Procesales a favor de la parte accionante, en la suma de S/.600.00 soles, más el 5% de este monto para el colegio de abogados de Sullana, esto es, S/.30.00 soles. Que la Resolución Nro. 08 SENTENCIA DE VISTA, de fecha 02 de mayo 2023, el Juzgado especializado de Trabajo FALLA. - CONFIRMADO EN PARTE la sentencia contenida en la Resolución Judicial número 05, emitida el 07 de noviembre 2022; en consecuencia, DECLARÓ que el demandante ingresó a laborar para la demandada el 02 de enero 2015, debiendo cumplirse lo ordenado, consentida que y/o ejecutoriada que sea la presente resolución. - Asimismo REVOCA. - el extremo uno que señala: el monto que la demandada, deberá abonar al demandante y corrigiendo lo establecido la suma de S/. 9,250.00 (nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 soles) por los mismos conceptos, dejando incólume lo demás que contiene dicho extremo resolutivo.



Por otro lado, dicha resolución de vista, REVOCA el extremo tres, mediante el cual determinó los COSTOS PROCESALES a favor del accionante en la suma de S/. 600.00 soles, más el 5% de este monto al colegio de abogados de Sullana, debiendo de establecerse los montos del proceso en la suma de 1,000.00 soles, más el 5% de este monto a favor del Colegio de Abogados de Sullana, quedando el siguiente cronograma:



CRONOGRAMA DE PAGO					
AÑO	2024	2025	2026	2027	
MES	ENERO	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58
	FEBRERO	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58
	MARZO	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58
	ABRIL	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58
	MAYO	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58
	JUNIO	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58
	JULIO	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58
	AGOSTO	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58
	SETIEMBRE	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58
	OCTUBRE	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58
	NOVIEMBRE	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58
	DICIEMBRE	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58	S/ 214.58
TOTAL ANUAL	S/ 2,575.00	S/ 2,575.00	S/ 2,575.00	S/ 2,575.00	
TOTAL	S/ 10,300.00				





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2023-MDM DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023

Que, mediante **Proveído N° 5583-2023-MDM-GM**, de fecha 11 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe sobre la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante sentencia judicial;

Que, mediante **Informe N° 0337-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el importe a pagar, por concepto incrementos remunerativos por convenio colectivos más intereses legales que serán liquidados en ejecución de sentencia, los costos procesales más el 5% DESTINADO al Colegio de Abogados es de S/. 10,300.00, y al haberse revisado el Presupuesto Institucional Modificado NO se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado ya que se cuenta con obligaciones pendientes (sentencias) de años anteriores y que han sido programadas para este año fiscal 2023 el cual se le debe dar cumplimiento como se ha venido realizando.

Que, asimismo para dar cumplimiento al mandato judicial a favor del SR. **VALENTIN CALDERON ANDRADE**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el cronograma de pagos proyectado por la Subgerencia de Recursos humanos el mismo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo como a continuación se detalla:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR. VALENTIN CALDERON ANDRADE

N°	MES	AÑO	MONTO	N° DE CUOTA	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	214.58	25	ENERO	2026	214.58
2	FEBRERO	2024	214.58	26	FEBRERO	2026	214.58
3	MARZO	2024	214.58	27	MARZO	2026	214.58
4	ABRIL	2024	214.58	28	ABRIL	2026	214.58
5	MAYO	2024	214.58	29	MAYO	2026	214.58
6	JUNIO	2024	214.58	30	JUNIO	2026	214.58
7	JULIO	2024	214.58	31	JULIO	2026	214.58
8	AGOSTO	2024	214.58	32	AGOSTO	2026	214.58
9	SEPTIEMBRE	2024	214.58	33	SEPTIEMBRE	2026	214.58
10	OCTUBRE	2024	214.58	34	OCTUBRE	2026	214.58
11	NOVIEMBRE	2024	214.58	35	NOVIEMBRE	2026	214.58
12	DICIEMBRE	2024	214.58	36	DICIEMBRE	2026	214.58
13	ENERO	2025	214.58	37	ENERO	2027	214.58
14	FEBRERO	2025	214.58	38	FEBRERO	2027	214.58
15	MARZO	2025	214.58	39	MARZO	2027	214.58
16	ABRIL	2025	214.58	40	ABRIL	2027	214.58
17	MAYO	2025	214.58	41	MAYO	2027	214.58
18	JUNIO	2025	214.58	42	JUNIO	2027	214.58
19	JULIO	2025	214.58	43	JULIO	2027	214.58
20	AGOSTO	2025	214.58	44	AGOSTO	2027	214.58
21	SEPTIEMBRE	2025	214.58	45	SEPTIEMBRE	2027	214.58
22	OCTUBRE	2025	214.58	46	OCTUBRE	2027	214.58
23	NOVIEMBRE	2025	214.58	47	NOVIEMBRE	2027	214.58
24	DICIEMBRE	2025	214.58	48	DICIEMBRE	2027	214.74
TOTAL			5,149.92				5,150.08

Que, mediante **Proveído N° 5703-2023-MDM/GM**, de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General emitir acto resolutivo, de acuerdo a los informes técnicos correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2023-MDM DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago de los beneficios sociales correspondientes al servidor **VALENTIN CALDERON ANDRADE** de conformidad con lo resuelto en el Expediente Judicial N° 00806-2022-0-3101-JR-LA-01, sentencia de vista, Resolución número OCHO de fecha 02 de mayo de 2023 y los informes técnicos de los funcionarios competentes que sustentan la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pagos establecido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 10,300.00 (diez mil trescientos y 00/100 soles), el mismo que será abonado al servidor de la forma siguiente:

CRONOGRAMA DE PAGOS A FAVOR DEL SR. VALENTIN CALDERON ANDRADE							
N°	MES	AÑO	MONTO	N° DE CUOTA	MES	AÑO	MONTO
1	ENERO	2024	214.58	25	ENERO	2026	214.58
2	FEBRERO	2024	214.58	26	FEBRERO	2026	214.58
3	MARZO	2024	214.58	27	MARZO	2026	214.58
4	ABRIL	2024	214.58	28	ABRIL	2026	214.58
5	MAYO	2024	214.58	29	MAYO	2026	214.58
6	JUNIO	2024	214.58	30	JUNIO	2026	214.58
7	JULIO	2024	214.58	31	JULIO	2026	214.58
8	AGOSTO	2024	214.58	32	AGOSTO	2026	214.58
9	SETIEMBRE	2024	214.58	33	SETIEMBRE	2026	214.58
10	OCTUBRE	2024	214.58	34	OCTUBRE	2026	214.58
11	NOVIEMBRE	2024	214.58	35	NOVIEMBRE	2026	214.58
12	DICIEMBRE	2024	214.58	36	DICIEMBRE	2026	214.58
13	ENERO	2025	214.58	37	ENERO	2027	214.58
14	FEBRERO	2025	214.58	38	FEBRERO	2027	214.58
15	MARZO	2025	214.58	39	MARZO	2027	214.58
16	ABRIL	2025	214.58	40	ABRIL	2027	214.58
17	MAYO	2025	214.58	41	MAYO	2027	214.58
18	JUNIO	2025	214.58	42	JUNIO	2027	214.58
19	JULIO	2025	214.58	43	JULIO	2027	214.58
20	AGOSTO	2025	214.58	44	AGOSTO	2027	214.58
21	SETIEMBRE	2025	214.58	45	SETIEMBRE	2027	214.58
22	OCTUBRE	2025	214.58	46	OCTUBRE	2027	214.58
23	NOVIEMBRE	2025	214.58	47	NOVIEMBRE	2027	214.58
24	DICIEMBRE	2025	214.58	48	DICIEMBRE	2027	214.74
TOTAL			5,149.92				5,150.08

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento al mandato judicial, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al interesado, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)

Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Encom. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL